JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2006-00498-00.

Requiérase nuevamente al Centro Zonal Noroccidental del I.C.B.F. en Medellín para que indiquen si han realizado seguimiento, de conformidad con el artículo tercero de la resolución 0004 del 16 de diciembre de 2010, a la medida de protección allí ordenada. Ello con el fin de saber si la señora IDALBA ELENA RUÍZ GALLEGO C.C. 43.113.560 continúa cumpliendo adecuadamente con su función de custodia y cuidados personales de la adolescente EVELYN BEDOYA RUIZ.

Mientras la entidad requerida allega respuesta y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora IDALBA ELENA RUÍZ GALLEGO en escrito del 15 de septiembre de 2021 se le hará la entrega de la cuota alimentaria con la advertencia de que solo puede ser usada para cubrir los gastos de EVELYN BEDOYA RUIZ.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390b2b2142b3b62783a79f7cde3b4581d2a75f0041fb83b06659771a9c8f1b61**
Documento generado en 22/10/2021 04:38:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica